

CONVENIO PRODUCTIVO PARA UNA VIDA MEJOR N° SAG-CPPVM –PCL-004-2017 ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SAG- PROLENCA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES NUEVA VISION AL DESARROLLO; PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE PROYECTO PRODUCTIVO: “PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE SABILA UBICADA EN EL BARRIO SAN JOSE, MUNICIPIO DE SAN JOSE,DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Nosotros, **Mauricio Guevara Pinto**, Mayor de edad, Casado, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad N° 0801-1969-01452, quien actúa a nombre y en representación de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, ejecutor **del Proyecto de Competitividad de Desarrollo Sostenible del corredor fronterizo sur-occidental de Honduras (PRO-LENCA)**, con fondos provenientes del convenio de financiamiento Préstamo No. I-899-HN Pro-Lenca FIDA; en su calidad de Secretario de Estado acreditando su representación mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No 156-2018 fecha 02 de mayo de 2018, en lo sucesivo denominado **SAG/PRO-LENCA** y la **Señora MARIANA LORENZO GONZALEZ**, mayor de edad, casada, agricultora, con tarjeta de Identidad 1212-1968-00027, y con domicilio en el Barrio San José, municipio san José, Departamento de la Paz; actuando en nombre y representación de la **“EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES NUEVA VISION AL DESARROLLO”** en su calidad de Presidenta de la misma, la organización se originó Estatus Jurídico: Inscrita en la Secretaria de Desarrollo Económico mediante la resolución No 622-2008 de fecha 30 de septiembre del año 2008 con el nombre **EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES NUEVA VISION AL DESARROLLO**, en lo sucesivo denominada **LA ORGANIZACIÓN** convenimos en celebrar el siguiente Convenio Productivo SAG-CPPVM-PCL-PDP-004-2017 de conformidad con las siguientes cláusulas:



MLG

**CLAUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES**



1.1 LA ORGANIZACIÓN, representada por la Señora **MARIANA LORENZO GONZALEZ** ha acordado solicitar a La SAG/PRO-LENCA, fondos de coinversión para el financiamiento del Plan de Desarrollo Productivo **“PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE SABILA”**.

1.2. La Secretaria de Agricultura y Ganadería **SAG/PRO-LENCA**, con fondos provenientes del convenio de financiamiento del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola **FIDA** con Préstamo Número I-899-HN Pro-Lenca, acordó proveer los recursos a **LA ORGANIZACIÓN** a efectos de que ésta pueda acceder a fondos para ejecutar las acciones definidas en el Plan de Desarrollo Productivo **“PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE SABILA** y fondos de donación GEF para la implementación

de medidas de mitigación y adaptación al Cambio climático aprobado mediante sesión No 001 del 25 de mayo del 2018 del dictamen de aprobación CAI, mediante **NO** objeción FIDA Referencia No 011/2018 del 07 de junio del 2018

CLAUSULA SEGUNDA
OBJETIVO, RESULTADOS ESPERADOS, SEGUIMIENTO DE INDICADORES Y
VALOR DEL CONTRATO

a) OBJETIVO GENERAL:

Fortalecer La ESNUVID como organización beneficiaria del PROLENCA por medio de la ejecución del proyecto que traerá resultados de beneficio en las áreas de producción, comercialización, administración financiera, gestión y desarrollo social, permitiendo fortalecer la cadena de valor de la Sábila (Aloe Vera), asegurando una mejora sustentable en sus medios de vida y la seguridad alimentaria de las familias.

b) RESULTADOS ESPERADOS

1. Desarrollar y fortalecer capacidades locales de las familias, permitiendo mejores competencias técnicas y gerenciales en cuanto al establecimiento, mantenimiento y cosecha del cultivo de Sábila (Aloe Vera), permitiendo de esta manera mejorar los rendimientos de producción de las parcelas a nivel local y consecuentemente mejorara los ingresos por venta de las cosechas.
2. diseminar diferentes prácticas, técnicas y tecnologías para la producción, mantenimiento, cosecha y post-cosecha la Sábila (Aloe Vera), las cuales sean amigables con los recursos naturales, permitiendo a las familias, desarrollar acciones para mitigar y adaptarse a los efectos del cambio climático.
3. fortalecer los mecanismos de administración, capitalización e inversión local con enfoque de género, además de desarrollar mecanismos e instrumentos que mejoren las condiciones de negociación y comercialización de la Sábila (Aloe Vera) por parte de la OB, Dinamizando los procesos de gestión, comercialización y manejo de la información e inteligencia de mercados (oferta y demanda)



MLG



c) SEGUIMIENTO DE INDICADORES:

Los indicadores a cumplir con la ejecución del Plan de Desarrollo productivo de la Organización son:

N°	Agrupación	Indicadores	Seguimiento	
			Año 1	Año 2
1	Técnicos	Aumentado en al menos un 40% los ingresos de las familias beneficiarias producto de la cosecha y comercialización	x	x
		Establecidos 1 Manzanas de Sábila (Aloe Vera) con las familias beneficiarias	x	x
		Mejorados en un 30% los ingresos de familias indirectas producto de los trabajos como jornal		
		Establecida al menos 1 un centro de acopio, procesamiento y empaque para la Sábila (Aloe Vera)		
2	Económico sociales	Fortalecidas las capacidades de los 24 socios (as) de la OB en temas administración y registros contables.	x	x
		Involucrar al menos el 50% de mujeres y jóvenes de la OB en las actividades de desarrollo productivo y comercial del proyecto.		
3	Fortalecimiento empresarial-administrativo	Ejecutar un proceso de capacitación en formación empresarial, organizacional y asistencia técnica para la formación técnica en el manejo adecuado de la infraestructura, equipo y herramientas del proyecto.	x	x
4	Ambientales/Ecológicos	Implementadas y Adoptadas al menos 7 buenas prácticas de producción agrícola amigables con los RRNN.	x	x
		Establecida al menos una berrea viva con árboles de aguacate por finca	x	x



MLG



N°	Agrupación	Indicadores	Seguimiento	
			Año 1	Año 2
5	Género	Al menos 50 % de las mujeres participando en las labores de producción de sábila Capacitación a Jovenes y Mujeres en la organización planificación ejecución y control vinculados a los procesos de las cadenas de Valor desde la produccion procesamiento, control de calidad y la comercializacion de café.	x	x
6	Mercado	Capacitación a 20 socios, socias y jóvenes manejando sistema de información de mercados, enfoque empresarial a los negocios, oferta y demanda, definido plan de negocios, insertacion a la cadena de valor aumento en los volúmenes de produccion y demanda.	x x	x x

d) VALOR DEL CONVENIO

El monto total del Proyecto es por la cantidad de **L. 671,300 (Seiscientos Setenta y un mil Trecientos lempiras exactos)**, de los cuales la **SAG** a través del **PRO-LENCA** con fondos del **FIDA** préstamo numero I-899-HN PRO-LENCA aportará **L. 590,295.00 (Quinientos noventa mil doscientos noventa y cinco lempiras exactos)** que representa el 87.9 % de la inversión para actividades insertas en el plan de inversión(anexo 04)) del Plan de desarrollo productivo de la Empresa de servicios Múltiples Nueva Visión al Desarrollo

MLB

Por su parte **LA ORGANIZACIÓN** aportará el **12.1. %** restante por un monto de **L. 81,005.00 (ochenta y un mil, cinco lempiras exactos)**, que representa el valor de contrapartida de la **OB**

Adicionalmente al **PDP**, como parte de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático se financiarán con fondos de la donación GEF, **L.118, 000.00 (Ciento dieciocho mil lempiras exactos)**; presupuestados en el documento del **PDP**.

Por medio de este convenio las partes acuerdan realizar las acciones definidas en el **PDP "PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE SÁBILA"** de acuerdo a un Plan de Ejecución, con la finalidad de lograr los objetivos, metas y resultados contenidos en la propuesta de Proyecto.

CLAUSULA TERCERA

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE SAG/ PRO-LENCA

3.1. La **SAG/PRO-LENCA** aportará para la ejecución del Proyecto "Producción comercialización de sábila " de la Caja rural de ahorro y Crédito Trabajando para el Futuro de san Jose centro con un monto máximo de **L. 590,295.00 (quinientos noventa mil doscientos noventa y cinco lempiras exactos)**, para financiar el **87.9 %** de la inversión, más **L.118,000.00 (Ciento dieciocho mil lempiras exactos)** de fondos de la donación GEF para actividades de adaptación y mitigación al cambio climático

3.2. Los fondos que la **SAG/PRO-LENCA**, entregue a LA ORGANIZACIÓN, serán sujetos de auditorías selectivas, en los tiempos que la Unidad Administradora de Proyectos de la **SAG (UAP- SAG)** considere conveniente.

3.3. Los fondos aportados por la **SAG/PRO-LENCA**, serán usados exclusivamente en los rubros que se indican en el documento del Proyecto todo cambio en estructura presupuestaria en la ejecución deberá ser analizada y aprobada por el comité técnico del proyecto (CTP) siempre que este contribuya a lograr los resultados del plan estableciéndose por naturaleza del PDP un único desembolso que se realizaran de la siguiente manera: con un primer desembolso de **L.590,295.00 (Quinientos noventa mil doscientos noventa y cinco lempiras exactos)** los cuales corresponden a fondos FIDA, adicionalmente para la implementación de las actividades de adaptación y mitigación al cambio climático con fondos de la donación GEF se realizará un único desembolso por **L. 118,000.00 (Ciento dieciocho mil lempiras exactos)**, según lo establecido en el Plan de desembolso del documento del PDP sujeto al cumplimiento de las condiciones preparatorias que deberán ser certificadas por el comité técnico del proyecto las cuales incluyen:

- a)** presentar el documento que otorga Personería Jurídica a la Organización de Productores Beneficiarios.
- b)** punto de acta que muestre la conformación de la junta directiva vigente.

Se realizará el segundo desembolso según lo presupuestado en el documento del Proyecto, cumpliendo con las siguientes condiciones:



MLE



- a) Ejecutar a satisfacción de SAG/PROLENCA el 80% del primer desembolso realizado y la contrapartida de la OB, siguiendo los lineamientos y documentos establecidos en el Manual de Inversiones del Proyecto PROLENCA.
- b) Que la organización beneficiaria haya cumplido con el Plan de Adquisiciones y Plan de Inversión, señalado en el anexo 04 del presente convenio, los cuales son parte integral del mismo.

Se podrán realizar cambios de línea presupuestaria entre actividades y componentes del Plan de Inversión en aquellos casos debidamente justificados, siguiendo los procedimientos establecido

3.4. Los desembolsos serán sujetos de aprobación, de acuerdo con los resultados reportados por el Sistema de Seguimiento Físico-Financiero establecido para asegurar la compatibilidad del ejercicio financiero, con los avances programados en la ejecución de obras, adquisiciones y demás actividades y apoyos contemplados en el documento del Plan de Inversión

Los reportes serán programados en periodos regulares de tiempo, de acuerdo con el cronograma de inversiones y adquisiciones. Así mismo, serán plasmados en un formato diseñado por PRO-LENCA, el cual será elaborado por el Supervisor de Campo y deberá contar con el Visto Bueno del representante legal de la organización beneficiaria; revisado por el Coordinador del Componente II; y aprobado por el titular de la UCP del **PRO-LENCA**. En todos los casos, el formato deberá contar con la firma de las personas y funcionarios antes mencionados.



3.5 El desembolso que la **SAG/PRO-LENCA** efectúe a favor de LA ORGANIZACIÓN para el Proyecto, de conformidad con las cláusulas definidas en el presente convenio, se realizará con base en los mecanismos y procedimientos definidos en el Manual de Procedimientos para el Fondo de Inversiones.

MLB



3.6. Captar y sistematizar información y conocimiento sobre la contribución del Proyecto al desarrollo local, regional y nacional; destacando lecciones útiles para su escalamiento a través del Nombre de organismo Financiero.

3.7. Facilitar el funcionamiento y desarrollo de las organizaciones, impulsando las alianzas estratégicas con autoridades locales y regionales, con instituciones públicas y privadas de apoyo al campo, la comercialización y prestadoras de servicios locales y regionales; organizaciones de cooperación internacional; y organizaciones sin fines de lucro.

3.8. Difundir las mejores prácticas de gestión de las Organizaciones, especialmente asociadas a su acceso a mercados y la inclusión de la población rural más pobre.

CLAUSULA CUARTA

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ORGANIZACION

4.1. **LA ORGANIZACIÓN** se compromete a **co-financiar** el Proyecto con un monto de **L. 81,005.00 (ochenta y un mil cinco lempiras exactos)** equivalente al **12.1 %**, según lo establece el plan de inversión, plan de adquisiciones y presupuesto. En caso de que la coinversión de **LA ORGANIZACIÓN** sea en crédito, se requiere la presentación de los medios de verificación confiables a satisfacción de **SAG/PRO-LENCA**.

4.2. Asegurar la ejecución del proyecto de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas del presente convenio. Así mismo, se obliga a aplicar los recursos aportados por la **SAG/ PRO-LENCA** única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto.

4.3. Organizarse internamente para la ejecución de las diversas acciones definidas en el Proyecto, dar seguimiento a la participación efectiva de los actores comprometidos con el mismo; el uso de los materiales designados, mantener los libros de registros y del control al día correspondiente de la misma y asegurar los recursos complementarios para la ejecución de dicho proyecto.

4.4. Seleccionar, contratar y pagar los montos establecidos directamente a los proveedores de obras, bienes y servicios que se requiera para la ejecución del Proyecto, mediante cheques que emitirá con firma mancomunada de **SAG/ PRO-LENCA**, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el Fondo de Inversiones a nombre del mismo con cargo al financiamiento otorgado por el Proyecto y con cargo a sus propios recursos y según los acuerdos suscritos en el contrato firmado entre **LA ORGANIZACION** y el Proveedor.

4.5. Asegurar la selección adecuada de los proveedores de bienes, obras y servicios utilizando el Manual de Procedimientos para el Fondo de Inversiones del **PRO-LENCA**.

4.6. Coordinar la ejecución del Proyecto con el/los proveedor/es contratado/s, según lo establecido en su Convenio, supervisar el cumplimiento de las actividades programadas y la calidad del bien, obra y servicio contratado.

4.7. Comprometerse a cumplir con las orientaciones técnicas, administrativas y organizativas que brinde el/los proveedor/es.



MLG



4.8. Solicitar al **PRO-LENCA** una copia de los reportes de seguimiento Físico-Financiero, para anexarlo a la solicitud de nuevos desembolsos de fondos financieros.

4.9. **LA ORGANIZACIÓN** deberá mantener y resguardar por un tiempo no inferior a dos años de la terminación del convenio, copia de toda la documentación relativa al proyecto, incluyendo los contratos, comprobantes de pagos de los proveedores, facturas o recibos de compras, informes del movimiento de la cuenta bancaria, el registro de los aportes de los beneficiarios y/o productores y todas las comunicaciones, solicitudes e informes enviados a la **SAG/PRO-LENCA** o recibidos de la misma; así como de todos los reportes elaborados y firmados del Sistema de Seguimiento Físico- Financiero.

4.10 Proporcionar a la **SAG/PRO-LENCA** todos los registros, cuentas bancarias, facturas, comprobantes, recibos, evidencias de pago y cualquier otro documento relevante, así como la información técnica con el fin de poder realizar las actividades de seguimiento y control de los planes y contratos.

La **ORGANIZACIÓN** deberá autorizar a la entidad financiera donde maneje la cuenta para que proporcione toda la información sobre los movimientos de la cuenta a las personas que designe **SAG/PRO-LENCA**.

4.11. La transferencia de los bienes adquiridos en la ejecución de este Convenio financiado con fondos provenientes de la **SAG/PRO-LENCA** se formalizará con el respectivo finiquito del presente Convenio; según lo que establece el Manual de Procedimientos para el Fondo de Inversiones.

4.12 Al finalizar la ejecución del Proyecto, **LA ORGANIZACIÓN**, queda obligada a entregar a la **SAG/PRO-LENCA** la certificación de los productos o informes que resultaren de su ejecución.

4.13 Todo cambio en la estructura presupuestaria que requiera la organización en la ejecución del plan, deberá ser solicitada a **PRO-LENCA** con la debida justificación.

4.14 Alcances del Capital Semilla: cuando el capital semilla se recupere, de acuerdo con el Plan de Capitalización especificado en el Plan Desarrollo Productivo "**PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE SÁBILA**" se establecerá como un fondo revolvente que se podrá financiar iniciativas de negocios que contribuyan al alcance de los siguientes puntos:

a) Apoyar permanentemente sus estrategias productivas y de transformación y comercialización de sus productos.



MLE


- b) Lograr su acceso sostenible a los mercados de bienes y servicios rurales, incluidos los servicios de financiamiento rural, la capacitación y la asistencia técnica; que incentiven y faciliten la acumulación de activos familiares y comunitarios.
- c) Capital para la legalización de empresas y/o de productos con valor agregado.
- d) Desarrollo de marca e imagen del producto:
- e) Iniciativas dirigidas a mujeres y jóvenes rurales
- d) Capital para ideas innovadoras de productos no tradicionales.
- f) Otras consideraciones en el marco del Plan de Inversión Integral.

CLAUSULA QUINTA

FORMA DE PAGO DEL CONVENIO Y ADMINISTRACION DE LOS FONDOS

5.1. La SAG/PRO-LENCA, se compromete a realizar desembolsos para el financiamiento del Proyecto de acuerdo al presupuesto y Plan de Inversiones contenidos en los anexos al presente convenio. Se entregarán dos desembolsos según lo indicado en el plan de inversión adjunto.

5.2. LA SAG/PRO-LENCA depositará los fondos aprobados en la siguiente cuenta de cheques:

Nombre de la Organización: Empresa de Servicios Múltiples Nueva Visión al Desarrollo
Nombre Representante Legal: **MARIANA LORENZO GONZÁLEZ**
No. Cuenta: **07-10301-00055-88**
Nombre Institución Financiera: **BANRURAL**

5.3. Para los retiros u otras operaciones que se realicen con cargo a la cuenta corriente mencionada en el párrafo 5.2, será necesaria la firma mancomunada de dos personas autorizadas por la **SAG/PRO-LENCA** (Coordinador y Administrador), quienes representan las firmas **A** y dos personas autorizadas por LA ORGANIZACION, quienes representan las firmas **B**.



MLG



CLAULA SEXTA
RESPONSABILIDADES POR LA EJECUCION

6.1. LA ORGANIZACIÓN como solicitante del financiamiento del proyecto, contratante y usuaria de los fondos, es responsable de la ejecución de todas las actividades contempladas en el PDP.

6.2. La SAG/PRO-LENCA, no atenderá, ni se le podrá reclamar por parte de las personas o entidades contratadas por la Organización, por el pago de remuneraciones, honorarios, compensaciones, tiempo de servicios, vacaciones, incrementos remunerativos, beneficios sociales, reintegros, seguros, atenciones de prestación de salud o de seguridad social y en general, cualquier otro concepto que pueda ser reclamado.

6.3. La SAG/PRO-LENCA, realizará actividades de supervisión, seguimiento y evaluación orientadas a verificar el cumplimiento de las responsabilidades de **LA ORGANIZACIÓN**; a través de la o las personas designadas para tales efectos, visitará las veces que crea conveniente a la comunidad o la población donde se esté implementando el Proyecto, a fin de efectuar un seguimiento y evaluar los avances en su ejecución; tales visitas se harán conjuntamente con el representante de **LA ORGANIZACIÓN**.

6.4 La SAG/PRO-LENCA implementará las acciones de seguimiento, verificación y evaluación, incluida la preparación de los reportes e informes de avances y resultados. En este proceso, se deberán destacar los siguientes temas: a) Definición de indicadores de impacto cualitativos y cuantitativos; b) Consolidación de las etapas de agregación de valor y conexión con mercados internos y externos; y c) Sostenibilidad del Proyecto

6.5 Los procesos de contratación de prestadores de servicios para la asistencia técnica y capacitación, será realizado por la UAP/SAG y el **PRO-LENCA** le dará el acompañamiento, seguimiento y supervisión a esta actividad.



MLG



CLAUSULA SEPTIMA
VIGENCIA

7.1. El presente convenio entra en vigencia a partir de la firma Y tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre 2019

CLAUSULA OCTAVA DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

8.1. En el caso que la **SAG/PRO-LENCA** detectase cualquier irregularidad en la ejecución del convenio por parte de **LA ORGANIZACIÓN**, podrá válidamente suspender los saldos de la cuenta mancomunada hasta que ésta tome las medidas correctivas del caso o garantice su cumplimiento a satisfacción de la **SAG/PRO-LENCA**, en un plazo prudencial determinado por éste para tal efecto.

8.2. **LA SAG/PRO-LENCA** podrá cancelar este convenio si **LA ORGANIZACIÓN** incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas. Para que la resolución opere, **SAG/PRO-LENCA** enviará una comunicación por escrito a **LA ORGANIZACIÓN** otorgándole un plazo no menor de 30 días para el cumplimiento de sus obligaciones. El plazo tendrá vigencia desde la fecha en que **LA ORGANIZACIÓN** reciba la correspondiente comunicación. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la **SAG/PRO-LENCA** rescindirá el contrato automáticamente, reembolsando los fondos a las cuentas originales de la **SAG/PRO-LENCA**.

8.3. El uso inapropiado de los fondos por parte de **LA ORGANIZACIÓN** a criterio de la **SAG/PRO-LENCA**, además de motivar la resolución automática del convenio, descalificará a ésta para futuras actividades con la SAG, reservándose el derecho de iniciar las acciones administrativas o judiciales que sea conveniente, a objeto de recuperar los recursos entregados.

8.4. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada

8.5. En caso que se diere por terminado y no hubiese finalizado el proyecto, la empresa estará obligada a la devolución de los recursos no utilizados conforme a los informes que hubieran sido aceptados por **SAG/PROLENCA**



MLE



CLAUSULA NOVENA SOLUCION DE CONTROVESIA

9.1. Todas las controversia o diferencias que se pudieren sucintarse por la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente convenio, entre las partes, serán dirimidas en primera instancia según las reglas de la buena fe y en caso de no llegar a un arreglo, se someterán a los Juzgados de la Republica de Honduras.

CLAUSULA DECIMA DOCUMENTOS INTEGRANTES

01.1. Serán parte Integrante del presente Convenio los siguientes Documentos:

Anexo 1. Ficha Técnica del Plan de inversión.

Anexo 2. No objeción del FIDA al Plan de Inversión Integral

Anexo 3. Dictamen de aprobación CAI

Anexo 4. Presupuesto, plan de adquisiciones y Plan de Inversión Integral del Proyecto.

Anexo 5. Documentos legales que acreditan a LA ORGANIZACION como ente legalmente constituido y la designación de su representante legal o en proceso de legalización.

DECIMA PRIMERA DIRECCIONES

11.1. Toda correspondencia relativa a la ejecución del presente convenio será comunicada por escrito a las direcciones siguientes:

Por la Secretaría de Agricultura y Ganadería:

Nombre y Apellido: Mauricio Guevara Pinto

Tarjeta de Identidad: 0801-1969-01452

Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

Dirección: Colonia Loma Linda Avenida la FAO. Boulevard Centroamérica, Contiguo a INJUPEMP.

Teléfono: 2232-5029



MLE

Por el Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor fronterizo Sur Occidental (PRO-LENCA):

Nombre y Apellido: Carlos Roberto Mejía Rodríguez

Tarjeta de Identidad: 0704-1958-00071

Director del Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor Fronterizo Sur Occidental (PRO-LENCA)

Dirección: Santa Catarina, salida a Marcala, oficinas SAG/DICTA, La Esperanza, Intibucá
Teléfono: 2783-1350



Por LA ORGANIZACION:

Nombre y Apellidos del Representante Legal: Mariana Lorenzo González

Tarjeta de Identidad: 1212-1968-00027

Dirección: Bo San José, San José, la Paz

Teléfono: 9826-3554

Las partes antes mencionadas deberán notificar a todas las demás y en su debido tiempo todos los eventuales cambios de dirección ocurridos durante el período de duración del presente Convenio.

11.2 Modificaciones al convenio: Cualquier modificación convenida a las clausulas descritas en el presente Convenio, será por mutuo acuerdo.

**CLASULA DECIMA SEGUNDA
MODIFICACIONES**

12.1. El presente convenio, se podrá renovar y/o modificar, mediante Adenda, cuando las partes lo acuerden, en función a los fines e intereses del proyecto; en todo caso, se escuchara la opinión de los Entes Superiores

**CLAUSULA DECIMA TERCERA
ACEPTACION DE CONDICIONES**

13.1. En fe de lo cual, las partes aceptamos y suscribimos este Convenio en dos (2) ejemplares de contenido idéntico de un mismo texto y valor legal, en la Ciudad de la Esperanza, Intibucá, el día 20 del mes de junio del año 2018


Mauricio Guevara Pinto
Secretario de Estado en los
Despachos de Agricultura y
Ganadería




Mariana Lorenzo González
Representante Legal del
Grupo Empresarial


Carlos Roberto Mejía Rodríguez
Director General del Proyecto
PRO-LENCA

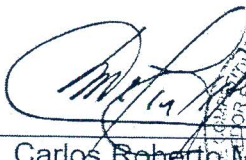


DICTAMEN APROBACIÓN DE PLAN DE INVERSIÓN POR CAI

En reunión de las personas miembros del Comité de Aprobación de Inversiones (CAI), celebrada en la sala de sesiones del Proyecto PROLENCA, edificio DICTA-SAG con sede en la ciudad de La Esperanza Intibucá el día 25 de mayo del año 2018, integrado por, Director General del Proyecto, Carlos Mejía, representante de Municipalidad de Yarula La Paz, Paulino Díaz Orellana, representante de Asociación de Productores de Intibucá, Billy Tejada, representante de la Federación de Pueblos Indígenas Lencas Rosario García, representante de la Federación de Pueblos Indígenas Lencas Amalia Méndez Santos, y representante de Municipalidad de Tómalá Lempira Darling Herrera.

Por cuanto, esta Comisión dictamina lo siguiente: **Certificamos que se cumplen con los requisitos del plan de inversión en la modalidad de PDP presentado por la organización EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES NUEVA VISION AL DESARROLLO, y avalamos el puntaje de 95% establecido en la preparación por parte del CT-UGP, en base a la tabla de calificación, por tanto, se recomienda la aprobación del Plan de Inversión y se proceda a formalizar vía convenio dicha inversión.**

Dado en la ciudad de La Esperanza a los 25 días del mes de mayo del 2018 y para constancia se firma la misma por los siguientes miembros.

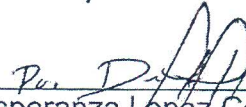

Carlos Roberto Mejía
Director del Proyecto PROLENCA


Paulino Díaz Orellana
Alcalde Municipal de Yarula, La Paz


Amalia Méndez Santos
Representante de la Federación de
Pueblos Indígenas Lencas


Rosario García
Representante de la Federación
de Pueblos Indígenas Lencas


Billy Tejada
Representante de la Asociación
de Productores de Intibucá


Esperanza López Cartagena
Representante municipalidad de
Tomala, Lempira



**Secretaría de Agricultura y Ganadería
(SAG)**

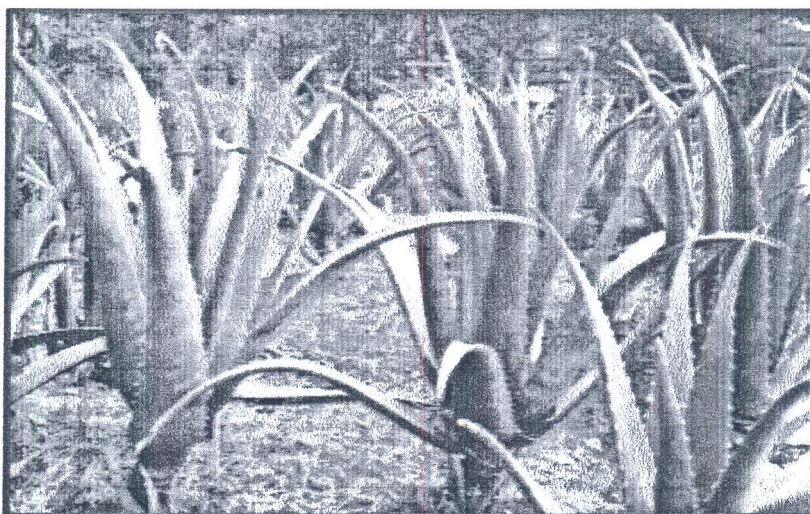
**Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor Fronterizo
Sur Occidental.
(PROLENCA)**

PLAN DE DESARROLLO PRODUCTIVO

PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE SABILA.

Presentado Por:

**“Empresa de Servicios Múltiples Nueva Visión al Desarrollo”
(ESNUVID)**



FACILITADO POR:

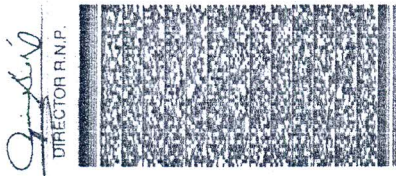


SIGMA Consultores S. de R. L.
“Expertos en Soluciones Ambientales e Información Geográfica”

San José Centro, San José, La Paz

mayo/2018

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



SOLICITADA EN 1212

MARIANA / LORENZO GONZALEZ

1212-1968-00027



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

MARIANA / LORENZO GONZALEZ



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL: 03 JUNIO 1968
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL: 05 SEPTIEMBRE 2005

1212-1968-00027



00671237-02

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 6 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sol Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 16 de Enero de 1973.



Ministra Directora

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 1562992

Transacción: D03A93



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de In
Registro Tributario Nacional

RTN: 1212196

MARIANA LORENZO GONZALEZ
Nombre o Razón Social

Ventas-Selectivo
Importador
Exportador
Imprentas
Prestamista

Inscripciones

Productores Importadores
de Cigarrillos
Productor Alcoholes Licores
Distribuidor Alcoholes Licores
Importador Alcoholes Licores

Actividad	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario (L.)	Costo Total (L.)	Responsable de la Inversión	
					OB	PROLENCA
ESTABLECIMIENTO DE FINCA PRIMER ETAPA (AÑO 1)						
GENETICA						
Plántulas de Sábila	Panta	10,000	65.00	650,000.0	59,705.0	590,295.0
SUB TOTAL				650,000.0	59,705.0	590,295.0
INSUMOS						
Fertilizante orgánico	Quintal	4	300.00	1,200.00	1,200.00	-
SUB TOTAL				1,200.00	1,200.00	-
MANO DE OBRA						
Limpieza del terreno	Jornal	16	100.00	1,600.00	1,600.00	-
Trazado y estacado	Jornal	4	100.00	400.00	400.00	-
Siembra	Jornal	16	100.00	1,600.00	1,600.00	-
Primer Control de malezas	Jornal	16	100.00	1,600.00	1,600.00	-
Primera Fertilización orgánica	Jornal	8	100.00	800.00	800.00	-
SUB TOTAL				6,000.00	6,000.00	-
COSTO TOTAL (L.) ESTABLECIMIENTO DE FINCA AÑO 1				657,200.00	66,905.00	590,295.00
PORCENTAJE DE INVERSION POR RESPONSABLES				100%	10%	90%
MANTENIMIENTO DE FINCA SEGUNDA ETAPA (AÑO 2)						
MATERIALES Y EQUIPO						
Cestas para cosechar	Cesta	20	100.00	2,000.00	2,000.00	-
Guantes de cuero	Par	12	150.00	1,800.00	1,800.00	-
SUB TOTAL				3,800.00	3,800.00	-
INSUMOS						
Fertilizante Orgánico	quintal	8	300.00	2,400.00	2,400.00	-
SUB TOTAL				2,400.00	2,400.00	-
MANO DE OBRA						
Primer Control de malezas	Jornal	14	100.00	1,400.00	1,400.00	-
Primera Fertilización Orgánica	Jornal	7	100.00	700.00	700.00	-
Segundo control de Malezas	Jornal	14	100.00	1,400.00	1,400.00	-
Segunda Fertilización Orgánica	Jornal	7	100.00	700.00	700.00	-
Manejo de Sombra	Jornal	3	100.00	300.00	300.00	-
Cosecha	Jornal	24	100.00	2,400.00	2,400.00	-
Traslado de Pencas	Flete	1	1,000.00	1,000.00	1,000.00	-
SUB TOTAL				7,900.00	7,900.00	-
COSTO TOTAL MANTENIMIENTO AÑO 2				14,100.00	14,100.00	-
PORCENTAJE DE INVERSION POR RESPONSABLES				100%	100%	0%
COSTO TOTAL PARA 1 MANZANA				671,300.00	81,005.00	590,295.00
PORCENTAJE DE INVERSION TOTAL POR RESPONSABLES				100%	12%	88%

[illegible]

PLAN DE ADQUISICIONES

Fondos (Lps)			Total	Descripción	Monto Adquisición	Montos Por Fuente		Contrapartida OB		Período Adquisición				Método Adquisición	Responsable
Prolenca	OB	GEF				Prolenca	GEF	Efectivo	Especies	I	II	III	IV		
590,295.00	81,005.00	118,000.00	789,300.00	Primer Desembolso Fondos PROLENCA/ FIDA	Mano de Obra				81,005.00			X	X		Comité de Adquisición n y JD ESM ESNUIVI
					Insumos							X	X		
					Materiales y Equipo										
					Genética	590,295.00						X	X		
					Sub Total	590,295.00		-	81,005.00			X	X		
					Plantas de aguacate										
				Primer Desembolso Fondos GEF	Abono orgánico		118,000.00								Comité de Adquisición n y JD ESM ESNUIVI
					Fogones mejorados										
					Sub Total		118,000.00								
				Segundo Desembolso Fondos PROLENCA/ FIDA	Mano de Obra/Servicios										Comité de Adquisición n y JD ESM ESNUIVI
					Insumos										
					Materiales y Equipo										
					Sub Total			-	-						
590,295.00	81,005.00	118,000.00	789,300.00	TOTAL		590,295.00	118,000.00	-	81,005.00						

Observaciones: Para detallar los materiales, equipo e insumos que se requiera para compras siguiendo procedimientos administrativos PRO-LENCA

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

MARIANA / LORENZO GONZALEZ



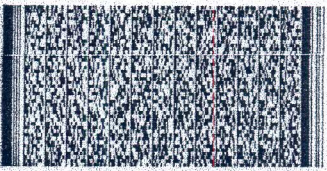
HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL: 05 JUNIO 1968
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL: 05 SEPTIEMBRE 2005

1212-1968-00027


00871237-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1212
MARIANA / LORENZO GONZALEZ
1212-1968-00027



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 14/09/2017

RTN: 12089008193199

EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES NUEVA VISION AL DESARROLLO

(ESNUVID)
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas Selectivo	☐	Productores Importadores de Cigarillos	☐
Importador	☐	Productor Alcoholes Licores	☐
Exportador	☐	Distribuidor Alcoholes Licores	☐
Imprentas	☐	Importador Alcoholes Licores	☐
Prestatista	☐		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestatista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 68 numeral 1), 69, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.



Ministra Directora



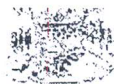
SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgresAR"

Número de Documento SAR-412- 2716321

Transacción: 80CAB7



Secretaría de Industria y Comercio
República de Honduras

TRANSCRIPCIÓN

El Infrascrito Secretario General, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **TRANSCRIBE:** La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCION N°. 622-2008, SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO.- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL,** 30 de septiembre del 2008. **VISTA:** Para resolver la solicitud No. **593-2008**, presentada ante esta Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, el 28 de agosto del 2008, por el Licenciado **ROLANDO ARTURO TOME MOLINA;** inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el No. 07109, Apoderado Legal de la denominada **"EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES, NUEVA VISION AL DESARROLLO" (ESNUVID),** con domicilio en la Aldea de Sigamane, Municipio de Márcala, Departamento de La Paz, contraída a solicitar que se conceda a su representada el Otorgamiento de Personería Jurídica, Aprobación de Estatutos, de Acta Constitutiva y Registro. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 254-97, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 14 de marzo de 1998, se creó la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía **(O.D.S.)** teniendo entre otras atribuciones, la calificación de documentos de constitución y registro de organizaciones y empresas del Sector Social de la Economía, entre las que se incluyen empresas de servicios múltiples. **CONSIDERANDO:** Que se constató que la documentación acompañada a la solicitud de mérito, está debidamente legalizada, por lo que se determinó que la denominada **"EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES, NUEVA VISION AL DESARROLLO" (ESNUVID),** es una empresa de **economía social de PRIMER GRADO,** por estar constituida con un mínimo de diez (10) personas naturales, integrada de manera vertical, con un haber social no menor de **UN MIL LEMPIRAS (L.1,000.00),** de conformidad a lo establecido en la Ley del Sector Social de la Economía y su Reglamento. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y del Sector Social de la Economía, Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (ODS), emitió dictamen favorable el 30 de septiembre del 2008, en la presente solicitud, por estar conforme a derecho. **POR TANTO:** La Secretaría de Estado, en los Despachos de Industria y Comercio, con fundamento en los Artículos: 1, 7, 33 reformado, 36 numeral 8), 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 25, 60 literal b), 83, 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 14 y 15 de la Ley del Sector Social de la Economía; 1 literales a), d), f), 4, 6, 7, 9, 13, 14, 15, 29, 30, 41, 43, 47, 48 literal i) y 60 literales a), b) y c) del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía. **RESUELVE:** **PRIMERO:** Otorgar Personería Jurídica, Aprobación de Estatutos, Acta Constitutiva y Registro a la denominada **"EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES, NUEVA VISION AL DESARROLLO" (ESNUVID),** como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO,** establecida dentro de los principios de la Ley del Sector Social de la Economía y su Reglamento. **SEGUNDO:** La empresa tendrá las obligaciones siguientes: **(a)** cumplir y hacer cumplir los acuerdos, resoluciones y disposiciones de la Asamblea General; **(b)** Llevar los libros ordenados por la Ley y su Reglamento, y mantenerlos al día; **(c)** Dar a conocer a los asociados mediante Asamblea General los resultados del ejercicio social anterior, tales como: Informes o memorias, balance general, estado de resultados, liquidación presupuestaria o cualquier otra información que deba conocer la Asamblea General.- Asimismo el proyecto de presupuesto y otros documentos que requieran aprobación de ésta para el siguiente ejercicio social; **(d)** Nombrar los órganos de gestión necesarios requeridos para su

...2/
Transcripción de la referida resolución

administrativa; **(e)** Remitir a la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (**O.D.S.**), al mes siguiente de finalizado cada ejercicio social el listado de afiliados, directivos, balances y otras informaciones que se requieran; **(f)** Acceder a las acciones de fiscalización de la empresa por parte de la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía o por las instituciones que sean contratadas para tal fin; **(g)** Las demás señaladas en la Ley del Sector Social de la Economía, su Reglamento y los Estatutos. **TERCERO:** La empresa no podrá en ningún caso organizarse, fusionarse, ni transformarse en sociedad mercantil. Siendo nulo todo acto ó contrato que contravenga esta disposición. **CUARTO:** Publíquese el aviso de constitución de la referida empresa, en el Diario Oficial la Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación, inscríbese en el registro respectivo que para tal efecto lleva la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía, "**O.D.S.**". **QUINTO:** La presente Resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de Reposición; mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFIQUESE;** f) **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, f) **JULIO ADAN POSADAS VILLALTA**, Secretario General.

Y para los fines que al interesado convengan, se extiende la presente Transcripción en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de octubre del año dos mil ocho.


JULIO ADAN POSADAS VILLALTA
Secretario General



SSM



Secretaría de Industria y Comercio
República de Honduras

AVISO DE EMPRESA DE ECONOMIA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C; 07 de Octubre de 2008.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **622-2008**, del 30 de septiembre del año 2008, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES, NUEVA VISION AL DESARROLLO**" (ESNUVID), como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**; con domicilio en la Aldea de Sigamane, Municipio de Márcala, Departamento de La Paz, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Licenciado **ROLANDO ARTURO TOME MOLINA**.


JULIO ADAN POSADAS VILLALTA
Secretario General



SSM